

RESOLUCIÓN Nro. 0945 15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0928 de 07 de julio de 2022."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que a la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial, mediante Resolución Nro. 928 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 11/07/2022.

Que dentro de la población objeto se colocó en el encabezado de la resolución una población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" y en el artículo primero de la parte resolutive "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", siendo lo correcta la población: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

RESOLUCIÓN Nro. 0945

15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0928 de 07 de julio de 2022."

Que en consecuencia se hace necesario modificar el encabezado de la resolutive y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 928 de 07/07/2022 en el sentido de aclarar la población de la modalidad INTERNADO que opera la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, que corresponde a: "Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el artículo 1 de la parte resolutive de la de la Resolución No. 928 de 07/07/2022 el cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335, con personería jurídica reconocida por el Decreto Nro. 168 del 25/02/2000 dado por la Diócesis de Pasto, representada legalmente por EMMA NAVARIJO VERÓN, identificada con cédula de extranjería Nro. 280566 de Bogotá o quien haga sus veces; en la modalidad INTERNADO, en población: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Con sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 22-B Nro. 11 Sur 110 Via Estadio de la Pastusidad Pasto-Nariño, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos.

PARAGRAFO: Se tendrá en cuenta en cuanto al rango de edad de la población beneficiaria de esta modalidad lo dispuesto en el inciso 3º de la página 20 del Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V1, el cual establece: Las mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años".

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el encabezado de la Resolución No. 928 de 07/07/2022 el cual quedara así:

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: INTERNADO, en población: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

ARTICULO TERCERO. - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

15 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jhon Narvaéz
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

ARTICULO
Maria Isabel Lucero Lopez
Abogada Contratista de Dirección ICBF - Regional Nariño

ARTICULO
Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaéz
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN Nro.

0945

15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0928 de 07 de julio de 2022."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que a la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335, se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad intervención de apoyo psicosocial, mediante Resolución Nro. 928 del 07/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 11/07/2022.

Que dentro de la población objeto se coloco en el encabezado de la resolución una población: "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" y en el artículo primero de la parte resolutive "Niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", siendo lo correcta la población: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

RESOLUCIÓN Nro. 00945 15 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 0928 de 07 de julio de 2022."

Que en consecuencia se hace necesario modificar el encabezado de la resolutive y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 928 de 07/07/2022 en el sentido de aclarar la población de la modalidad INTERNADO que opera la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, que corresponde a: "Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Modificar el artículo 1 de la parte resolutive de la de la Resolución No. 928 de 07/07/2022 el cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335, con personería jurídica reconocida por el Decreto Nro. 168 del 25/02/2000 dado por la Diócesis de Pasto, representada legalmente por EMMA NAVARIJO VERÓN, identificada con cédula de extranjería Nro. 280566 de Bogotá o quien haga sus veces; en la modalidad INTERNADO, en población: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos". Con sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 22 B Nro. 11 Sur 110 Via Estadio de la Pastusidad Pasto-Nariño, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) cupos.

PARAGRAFO: Se tendrá en cuenta en cuanto al rango de edad de la población beneficiaria de esta modalidad lo dispuesto en el inciso 3° de la página 20 del Manual Operativo Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V1, el cual establece: Las mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años".

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el encabezado de la Resolución No. 928 de 07/07/2022 el cual quedara así:

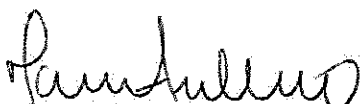
"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la CONGREGACION RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIANI, identificada con NIT 814005335, en la modalidad: INTERNADO, en población: "Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

ARTICULO TERCERO. - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 15 JUL 2022


MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordóñez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño
Revisor: Jaime Narvaez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño
Maria Isabel Lucero Lopez
Abogada Contratista de Dirección ICBF - Regional Nariño
Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Carlos Fernando Moreno Melo

De: misioneras somaschas hijas de San Jeronimo Emiliani <somaschaspasto@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 2:25 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo
Asunto: Re: Notificación Resolución Nro. 00945 del 15/07/2022

Buenas tardes Dr Carlos.

Como Representante Legal de la Congregación Religiosa Misioneras Somaschas, le informo que estoy de acuerdo con resolución 0945 del 15 de julio del 2022 por la cual aclara la Resolución No.0928 del 07 de Julio del 2022, por lo anterior renunció a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

El mar, 19 jul 2022 a la(s) 11:23, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

Sor:

EMMA NAVARIJO VERON

Representante Legal de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCHAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00945	15/07/2022	SE ACLARA LA RESOLUCION NRO. 00928 DEL 07/07/2022

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista – Abogado Asesor
Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño
Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercadario • Tel.: 7374561 Ext:230014

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestros niños, adolescencia y juventud

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



**El futuro
es de todos**

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: misioneras somascas hijas de San Jeronimo Emiliani <somascaspasto@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 11:07 a. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>
Asunto: Re: BOLETA DE CITACION

Buenos días Dr. Carlos, autorizo ser notificada por medios electrónicos al correo somascaspasto@gmail.com, fax 7225254. Quedo atenta.

Hna. Enma Navarajo Verón

El mar, 19 jul 2022 a la(s) 10:27, Carlos Fernando Moreno Melo (Carlos.Moreno@icbf.gov.co) escribió:

Sor:

EMMA NAVARIJO VERON

Representante Legal de la CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI

Pasto - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00945	15/07/2022	SE ACLARA LA RESOLUCION NRO. 00928 DEL 07/07/2022

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00945 del 15 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por medio de la *cual se aclara la resolución Nro. 00928 del 07 de julio de 2022* y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 19 de julio de 2022, a Sor **EMMA NAVARIJO VERON**, identificado (a) con cédula de extranjería Nro. 280.566, en calidad de representante legal de la **CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERÓNIMO EMILIANI** identificada con NIT. 814005335, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 19 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente *ejecutoriado el día 21 de julio de 2022*.

Para constancia se firma a los 21 días de julio de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M.